

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 6 NOV 2020

EJECUTIVO Rad: No. 110014003 061 2018 00715 00

Como quiera que el poder obrante a folio 108 de esta encuadernación cumple las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P., el Despacho dispone:

Cuestión Única: Reconocer personería al Dr. JORGE ERNESTO DURAN MONTAÑA, como apoderado de la parte demandante, conforme y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
(3)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>55</u> fijado hoy <u>- 9 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

[Firma]

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

6 NOV 2020

Bogotá D.C., _____

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2018 00715 00.

Atendiendo la solicitud vista a folio 7 cd2 y, teniendo en cuenta que, dadas la vicisitudes ocurridas a partir de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo de la Emergencia Sanitaria, Económica y Social suscitada por motivos de salubridad pública y fuerza mayor a causa de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 en el país y contenida entre otros¹, en los acuerdos emanados por la citada Corporación², no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el pasado 3 de junio de 2020 según lo dispuesto en auto 3 de marzo de 2020 (fl. 104 C.1), por lo cual este Despacho con el fin de continuar con el trámite del presente asunto acorde a lo estatuido en el C. G. del P., con prevalencia al derecho sustancial y a fin de impartir una recta y cumplida administración de justicia, DISPONE:

1°- REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art .392 concordado con los Arts. 372 y 373 del C. G. del P. en el asunto en referencia, para tal fin se señala la hora de las Dos y Treinta pm (2:30p.m) del día Diecinueve (19) del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

Frente al particular se hace necesario precisar que acorde a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, la misma se adelantara de forma **VIRTUAL** a través de la aplicación o plataforma que para ese momento disponga el C.S. de la J., para lo cual serán informados por parte de la Secretaría del Juzgado, respecto de las condiciones y link por medio del cual accederán a la misma y que puede ser descargado en dispositivos electrónicos o móviles que han de contar con audio y video.

En tal sentido y dado el deber que tienen las partes y sus apoderados para el correcto desarrollo de la audiencia aquí prevista, se les requiere para que de su parte se despliegue actuación conforme y acorde a lo que aquellas les atañe, tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita (donde se rendirán interrogatorios y demás asuntos relacionados con la audiencia incluyendo si fuere posible el recaudo de pruebas solicitadas y que fueren decretadas) así como también se insta a apoderados para que informen a sus

¹ Decretos emanados por el Gobierno Nacional <como: Decretos 417, 564, 637 de 2020> y el Ministerio de Salud <Ej. Resoluciones 385, 844 de 2020>

² Entre ellos: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 y, ante el cierre del edificio donde funciona el juzgado conforme el ACUERDO PCSJA20-11597 del 15/07/2020.

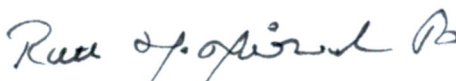
mandates y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia y, para que con debida antelación y por lo menos con cinco (5) día antes de la fecha fijada, informen a través del correo electrónico institucional dispuesto por este Despacho, los correos electrónicos y números telefónicos a los cuales podrán ser contactados quienes han de comparecer y en el evento que no obren en el plenario <con cuyo acto se entenderá su autorización para el manejo de datos>.

Así mismo, se les advierte que el día de la audiencia los convocados deberán conectarse 15 minutos antes a la hora señalada para su iniciación a efectos de realizar enlace y pruebas respectivas y, que ante su inasistencia injustificada, se hará(n) acreedores a las sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar, máxime cuando los términos y actividad que ha de desplegarse en el juicio no incumben de forma exclusiva al operador judicial.

Secretaría proceda de conformidad e igualmente de aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo electrónico fijado en protocolos y acuerdos correspondientes de la logística requerida para el buen curso de la pluricitada audiencia virtual.

2°- REQUERIR al extremo pasivo para que proceda al diligenciamiento del oficio visto a folio 105 de esta encuadernación dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la prueba decretada en providencia de 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
(3)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>55</u> fijado hoy - 9 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

